

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS EN LA REGIÓN LORETO - IQUITOS

1. OBJETO

Se requiere contratar los servicios de una empresa para realizar el servicio de monitoreo de noticias en temas referidos a Petroperú, el Oleoducto Norperuano y al sector hidrocarburos en radio, televisión, diarios, conferencias y portales web en la ciudad de Iquitos.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Envío por correo electrónico:

- a) Boletines de diarios, revistas y semanarios. Contiene titular, resumen de la información y un link de descarga.
- b) Alertas de radio y televisión. Notas digitalizadas que contiene un titular, resumen de la información y un link con el audio o video respectivo.
- c) Cada alerta debe incluir la síntesis de la información emitida, fuente y fecha, programa.
- d) Para la ejecución de servicio deberá considerarse la relación de temas de monitoreo indicados en el **APÉNDICE 1**. Asimismo, se debe tener en cuenta las siguientes fuentes:

Prensa Escrita: Diarios y las principales revistas de circulación local, así como semanarios, tanto en su versión impresa como la versión digital de los medios impresos, si fuera el caso. Se monitorea de lunes a domingo, incluido los feriados. La cobertura noticiosa será durante las 24 horas del día.

Prensa Radial: Las fuentes de información serán las principales estaciones de radio con contenido noticioso.

Prensa Televisiva: Las fuentes de información serán los programas periodísticos de los canales nacionales de televisión.

RESUMEN DE PRENSA

- a) Las noticias serán ordenadas de acuerdo con las necesidades informativas, las cuales pueden variar entre las "Noticias Directas" de Petroperú, así como sus "Noticias de interés".
- b) El boletín informativo será enviado vía correo electrónico, todos los días (incluidos sábados y domingos) a los correos electrónicos proporcionados por la Unidad Prensa - Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

ANÁLISIS ESPECIAL DE PRENSA

- a) La empresa contratista deberá remitir cada mes en un enlace wetransfer /USB las notas aparecidas en prensa, radio y TV durante el mes transcurrido, incluyendo aquellas que pudieran aparecer en medios del exterior. Deberá contar con las facilidades técnicas que permitan la búsqueda de notas por temas, palabras, medios y fechas.

b) El contratista deberá realizar **análisis cuantitativo**, en plantillas excel con cuadros estadísticos en el que deberán indicar las medidas (en módulos por columnas para diarios y tiempo de transmisión en caso de programas televisivos y radiales), tendencia (positiva, negativa, neutra); número de noticias al mes, entre otras características solicitadas por la Unidad Prensa.

d) La entrega del archivo digital del análisis cuantitativo y análisis cualitativo deberá ser remitido como máximo a los cinco (5) días calendario de culminado cada mes.

e) El contratista deberá brindar informes especiales por algún tema específico que ocurra en los medios de comunicación (escrita, tv, radios) a solicitud de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

F) El proveedor deberá estar preparado para buscar cualquier información relacionada o inherente a la empresa, a pedido telefónico de uno de sus supervisores, vía telefónica, por mail o por wasap, en cualquier momento del día.

3. **NORMATIVA APLICABLE**

4.1. Ley N. ° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
4.2. Ley N.° 30222	Modifica la Ley N.° 29783
4.3. D.S. N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria con D.S. N° 016- 2016- TRdel 23.12.2016.
4.4. Otras normas, leyes y/o disposiciones legales vigentes aplicables.	

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio se realizará por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Trabajo a Terceros.

5. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Suma alzada.

6. **SUBCONTRATACIÓN**

No aplica.

7. **MONTO ESTIMADO:**

Reservado en soles.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Loreto – Iquitos.

Modalidad Remota.

9. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

9.1 DE LA EMPRESA

- a) El postor deberá acreditar experiencia en servicios de monitoreo de prensa, difusión y gestión de prensa, y/o producción audiovisual en instituciones del sector público y/o privado por un monto mínimo acumulado de S/. 30,000.00 (treinta mil soles) con un máximo de cuatro (04) servicios en los últimos tres (03) años, presentando copia de contratos con su respectiva acta de conformidad terminada o comprobantes de pago (facturas) debidamente cancelados.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos deben ser legibles, indicar monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación técnica.

9.2 DEL EQUIPO PROFESIONAL

- a) Coordinador/ra periodístico:

Licenciado/da en ciencias de la Comunicación, periodismo o carreras afines lo cual acreditará con copia del certificado respectivo.

Experiencia: Haber trabajado al menos siete (07) años en actividades periodísticas y monitoreo de prensa en la región Loreto. Acreditar la experiencia con certificados y/o constancias de trabajo.

- b) Equipo de soporte:

Adicionalmente deberá contar antes del inicio del servicio con el soporte de:

Dos (02) periodista/ reporteras/os.

Bachiller en ciencias de la Comunicación, periodismo o carreras afines lo cual será acreditado con una copia del certificado respectivo.

El equipo profesional deberá acreditar residencia en la ciudad de Iquitos, (evidenciar su zona de residencia con un documento oficial)

Si los grados y títulos fueron expedidos en el extranjero, estos deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU). La experiencia laboral se acreditará con copia simple de los certificados de trabajo.

10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelto ante lo siguiente:

- a) El contrato podrá resolverse:

a.1. Por mutuo disenso.

a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas

a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

a.4. Sin expresión de causa.

- b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

b.1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o

b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

11. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- **Reemplazo de Personal:** En caso de reemplazo del personal propuesto antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERU la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

12. ENTREGABLES:

El postor deberá entregar mensualmente: (los primero 5 días útiles de cada mes)
Un informe de las notas publicadas, en formato Excel.

13. PENALIDAD

En caso de incumplimiento injustificado por causas imputables al CONTRATISTA en la ejecución de la prestación objeto del Servicio, Petroperú aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo del monto equivalente al 10% del monto contractual, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de la siguiente manera:

Penalidad diaria = $0.10 * \text{Monto} / F * \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Plazos mayores a 60 días: $F = 0.25$

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se llevará a cabo a la correcta presentación de la factura, esta será a través de la plataforma de mesa de partes virtual ingresando al siguiente enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>, luego que la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales brinde su conformidad.

PETROPERÚ realizará el pago de la factura a los sesenta (60) días calendario de recibida la factura o en caso de ser MYPE a los (30) días calendario de recibida la factura y después de culminado el servicio. Para tal efecto, la MYPE deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N°29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N°245-2013-SUNAT).

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El pago mensual según el cronograma siguiente:

Pagos	Porcentaje de pago (%)	Entregables
Pago 1	8.33	Informe mensual 01
Pago 2	8.33	Informe mensual 02
Pago 3	8.33	Informe mensual 03
Pago 4	8.33	Informe mensual 04
Pago 5	8.33	Informe mensual 05
Pago 6	8.33	Informe mensual 06
Pago 7	8.33	Informe mensual 07
Pago 8	8.33	Informe mensual 08
Pago 9	8.33	Informe mensual 09
Pago 10	8.33	Informe mensual 10
Pago 11	8.33	Informe mensual 11
Pago 12	8.37	Informe mensual 12

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La supervisión y conformidad estará a cargo del jefe de la Unidad Prensa de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales, previo informe del supervisor de prensa, cualquier defecto notificado al Contratista durante la realización y verificación del servicio será inmediatamente rectificado por éste sin cargo alguno para Petroperú S.A.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

EL CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a Petroperú.

EL CONTRATISTA declarará conocer el Código de Integridad de Petroperú y manifestará que comparte y se adhiere a los principios, deberes y prohibiciones éticas recogidas en él. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a exigir a los miembros del equipo de trabajo que brindarán el Servicio, que cumpla las normas pertinentes del Código de Integridad de Petroperú.

EL CONTRATISTA informará a Petroperú sobre incidentes de seguridad que pudieran afectar los datos o servicios brindados, así como las medidas adoptadas para resolver los incidentes.

Al iniciar el servicio, EL CONTRATISTA deberá entregar una Declaración Jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política Corporativa de

Seguridad de la Información y del reglamento de Seguridad de la Información de Petroperú.

Petroperú mantiene todos los derechos sobre la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso y/o genere como resultado del servicio prestado, así como cualquier otra relacionada.

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

EL CONTRATISTA cederá los derechos de autor y la propiedad intelectual a PETROPERÚ de los entregables de EL SERVICIO, absteniéndose de registrar o comercializar parcial o totalmente algún entregable. Al inicio de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA presentará una declaración jurada de propiedad intelectual de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior. En todos los casos, los derechos de propiedad intelectual de cualquier trabajo o desarrollo, llámese estudios, aplicaciones, interfaces, componentes, servicios, scripts, manuales, reportes, informes o listados, entre otros, serán de Petroperú.

17.- CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA cederá los derechos de autor y la propiedad intelectual a PETROPERÚ S.A. de toda la documentación elaborada por el presente servicio, absteniéndose de registrar o comercializar parcial o totalmente la documentación entregada.

Al inicio del servicio el contratista presentará una declaración jurada de propiedad intelectual de acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior

El contratista tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad de la información que pueda obtener como consecuencia del servicio por un período de diez (10) años, para lo cual se presentará una declaración jurada. (Se adjunta apéndice 03).

APÉNDICES

APÉNDICE 1 Lista de medios de comunicación - Loreto

APÉNDICE 2: Política de Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.

APÉNDICE 3: Clausula sistema de integridad.

APÉNDICE 4: Declaración Jurada de confidencialidad.

APÉNDICE 5: Declaración jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo

APÉNDICE N°1

LISTA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN - LORETO	
PRENSA ESCRITA	
N°	MEDIO
1	DIARIO LA REGION - DIARIO OFICIAL DE LA CIUDAD
2	DIARIO LORETO 21
3	DIARIO AHORA - EDICIÓN EN TRES REGIONES (SAN MARTÍN, UCAYALI Y LORETO)
4	DIARIO POPULAR
PRENSA RADIAL	
N°	MEDIO
5	RADIO LA VOZ DE LA SELVA
6	RADIO LA INSUPERABLE
7	RADIO RIBEREÑA
8	RADIO ASTORIA
9	RADIO LORETO
10	RADIO ESTACION MIC
11	RADIO EXITOSA
12	RADIO AMAZONIA
13	RADIO DIEZ
14	RADIO TIGRE
15	RADIO FANTASIA
PRENSA TELEVISIVA	
N°	MEDIO
16	LORETO TV CANAL 19
17	CABLE CANAL IQUITOS
18	CANAL CABLE VISION
19	CANAL SELVA TV
20	AMAZONIA
21	AMAZONICA DE TELEVISION
22	RIBREÑA TV
23	TV ESTACION MIC
PLATAFORMA DIGITAL	
N°	MEDIO
24	PRO & CONTRA DIGITAL - PLATAFORMA
25	DIARIO LUZ VERDE

APÉNDICE N°2
Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del
terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables .

APÉNDICE N°3 CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

**APÉNDICE N°4
DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD**

Lima, octubre 2023

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Presente-

Referencia: SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS EN LA
REGIÓN LORETO - IQUITOS

(Nombre del Postor), con R.U.C. N°....., con domicilio legal en
....., teléfono, e mail, debidamente representada por el
(la) Sr. (a)
....., identificado (a) con D.N.I. N°,
declaramos bajo juramento que, en caso de obtener la Buena Pro, cumplimos con lo
estipulado en el numeral 17 de las Condiciones Técnicas.

Atentamente.

Representante Legal del Postor
Razón Social o D.N.I.

APÉNDICE N°5
DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, octubre 2023

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Presente-

Referencia: SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS EN LA
REGIÓN LORETO - IQUITOS

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa
....., con RUC N°, con domicilio
legal en; declaro bajo juramento que: La empresa a
la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo,
conforme a lo ordenado por la Ley N°29783 y su reglamento; asimismo, se
implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad
exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal del Postor
Razón Social o D.N.I.